Dictamen UOC N° 016/2015

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/047 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"; y en base al inciso b) del artículo 6º de la presente Resolución y el art. 47 de la Ley 2051/03 procede a emitir el DICTAMEN para el llamado sobre **"ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ DE CARAGUATAY",** que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones**, PAC/ID N° 292.212.** ----------

La **Circunscripción Judicial de Cordillera** precisa alquilar inmueble para el **Juzgado de Paz** de Caraguatay, en razón de que no se cuenta actualmente con local propio para el Juzgado en base a los fundamentos que se exponen seguidamente: ----------

FUNDAMENTOS:

a) Que, los inmuebles solicitados en locación se ajustan a los requerimientos de la institución, por su relación costo-beneficio que se señala a continuación: ----------

1. El inmueble ubicado en la calle Avda. Rojas Silva e/ calle Comandante Lara, de la ciudad de Caraguatay, del distrito de Caraguatay, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de Paz de Caraguatay** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) quedando a cargo del Locatario el pago del consumo de energía eléctrica. El plazo de duración del presente contrato es por 08 (ocho) meses contados a partir del 01/05/2015 hasta el 31/12/2015. ----------

b) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"...para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:...b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble".* ----------

C.P. Silvia Bolaños Valmori
Jefe de Sección

c) Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.- -

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -